Caacupé, 13 de diciembre de 2021

Señor

Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – D.N.C.P.

Presente:

Me dirijo a usted en representación de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Gobernación del Tercer Departamento de Codillera, con relación a la retención, sobre el llamado PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO) - AD REFERÉNDUM PLURIANUAL 2022 y 2023 - **ID PORTAL CON ID Nº 404905,** a fin de contestar los siguientes puntos:

OBSERVACIONES Y respuestas:

En cuanto a los puntos observados en la Sección Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación
Observación 1: Solicitar cierta cantidad de años de experiencia acreditable con la constancia de RUC
Se adecua, suprimiendo la cantidad de años acreditable con la constancia de RUC

Observación 2: Solicitud de una cantidad definida de vehículos cerrados y vehículos furgonados
Se adecua suprimiendo el requisito de vehículos cerrados y vehículos furgonados

Observación 3: Situación: Niveles de Solventes Muy Exigentes
Observación 4: Situación: Condiciones en cuanto a la capacidad financiera, el requisito podría resultar limitante/excluyente

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OBSERVACIÓN 3 Y 4:
La exigencia del cumplimiento de la Capacidad Financiera y los Niveles de Solvencia establecidos en el pliego se encuentran plenamente justificadas en la presente licitación, por la envergadura del llamado y la delicadeza del objeto, que exige imperativamente que los oferentes acrediten en forma fehaciente su solvencia y capacidad financiera para ejecutar el contrato, puesto que la Convocante no puede correr el riesgo de una eventual interrupción o suspensión en la provisión del Almuerzo Escolar por cuestiones de la falta de disponibilidad presupuestaria, financiera y/o plan de caja de la Convocante, considerando además la notable sensibilidad de este rubro en la comunidad educativa de Departamento de Cordillera, porque la alimentación escolar es una política social y de educación principal en todos los niveles del Gobierno, no puede ser evadida por el Gobierno Departamental al momento de establecer las exigencias mínimas en los pliegos de los llamados, pues por la naturaleza del objeto licitado es la obligación de la Convocante precautelar el INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO/A, por sobre el interés particular.

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CORDILLERA - Unidad Operativa de Contrataciones

Lic. Miguel A. Ruiz Díaz
Encargado U.O.C.

Con los requerimientos de Capital Integrado, Operativo y Activo Líquido se pretende garantizar la provisión ininterrumpida del Almuerzo Escolar en caso de que la Convocante incurriera en retrasos de pago; como es sabido la Convocante podría no recibir en tiempo la totalidad de los recursos por parte de Ministerio de Hacienda y si el oferente no posee la suficiente solvencia reflejada en su activo líquido para afrontar la ejecución del servicio de Almuerzo Escolar, se vería afectada y en riesgo la provisión continua de la misma.
Teniendo en cuenta que la Gobernación de Cordillera NO OTORGA ningún anticipo por lo que la empresa debe contar con un respaldo financiero de manera a cumplir el suministro sin depender de cobro, en caso de atraso en el pago por parte de la Convocante.
El Activo Liquido requerido en el pliego tiene por objetivo garantizar que el proveedor pueda en todo momento hacer frente con solvencia a los compromisos que serán asumidos tras la adjudicación, ya que permitirá a la empresa cumplir con el contrato haciendo llegar los productos del almuerzo escolar a los niños y niñas de las distintas instituciones educativas, con independencia de los problemas referente a la disponibilidad presupuestaria, financiera y/o plan de cajas que corrientemente afectan al sector público y obligan muchas veces a una dilación involuntaria de los pagos.
Es importante destacar, así mismo, que esta licitación está dotada de una gran sensibilidad porque se refiere al Almuerzo Escolar a ser destinado a niños y niñas; precisamente 11.444 (once mil cuatrocientos cuarenta y cuatro) futuros beneficiados/as, que asisten a las distintas instituciones educativas del Departamento de Itapúa, cuyo derechos están protegidos por el INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, consagrado y tutelado por la Constitución Nacional, como por los instrumentos internacionales de los que la República del Paraguay es parte, así también la Ley de Alimentación escolar establece que ... El acceso regular y permanente a una alimentación adecuada y saludable, sin interrupciones en la disponibilidad y el suministro durante todos los días del año lectivo, a alimentos inocuos, de calidad y nutricionalmente aceptados....
Consideramos que el requisito de solvencia y capacidad financiera establecido en el pliego resulta razonable y comprensible considerando la envergadura y naturaleza delicada del llamado. De igual manera, hemos disminuido el porcentaje de exigencia del Capital Operativo y con respecto a las demás exigencias, cualquier integrante del consorcio podría cumplir con el requisito
Solicitamos la difusión del presente proceso bajo responsabilidad exclusiva de la Gobernación de Cordillera cualquier inconveniente que de las mismas pudieran surgir.

5- **Observación:** EN EL DICTAMEN DE PRECIOS REFERENCIALES NO SE OBSERVA EL DETALLE DEL ANALISIS REALIZADO PARA LA OBTENCION DEL PRECIO, SE SOLICITA INDICAR EN DICHO DICTAMEN LA METODOLOGÍA Y EL CALCULO UTILIZADO PARA LA OBTENCIÓN DE LOS MISMOS

se remite el dictamen de composición de precios.

Atentamente.

Lic. Miguel Ruiz Días
Responsable de UOC